



**Requisitos:**

(...)

Para el caso de Consumidores Directos con Instalaciones Móviles de Combustibles para Embarcaciones que no realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, se deberá presentar, en adición, lo siguiente:

11. Copia simple del Acta de Verificación de Pruebas y del Acta de Verificación de Conformidad (6), Certificados de evaluación de conformidad, informes o certificados de inspección, de laboratorio de ensayo o de laboratorio calibración (7), según corresponda a la naturaleza del proyecto, especificados en los Informes Técnicos Favorables de Instalación o Modificación, con resultados satisfactorios. "

DEBE DECIR:

**"3.5. REQUISITOS PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: CONSUMIDORES DIRECTOS CON INSTALACIONES MÓVILES**

(...)

**Requisitos:**

(...)

Para el caso de Consumidores Directos con Instalaciones Móviles de Combustibles para Embarcaciones que no realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, se deberá presentar, en adición, lo siguiente:

11. Haber obtenido las actas de verificación de pruebas y las actas de verificación de conformidad final (6), Certificados de evaluación de conformidad, informes o certificados de inspección, de laboratorio de ensayo o de laboratorio calibración (7), según corresponda a la naturaleza del proyecto, especificados en los Informes Técnicos Favorables de Instalación o Modificación, con resultados satisfactorios. "

2. La rectificación de los errores materiales a que se refiere el presente artículo tiene vigencia anticipada desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 150-2024-OS/CD.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2409333-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Designan Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN N° 000092-2025-PE/OSIPTEL**

San Borja, 13 de junio del 2025

OBJETO	DESIGNACIÓN DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	DEL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y	DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN
--------	--	--------------------------------	---------------------------

**VISTO:**

El Informe N° 000893-2025-ORH/OSIPTEL de fecha 12 de junio de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Daniel Orlando Talla Pimentel, cumple con el perfil de puesto del Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del OSIPTEL, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00430-2023-GG/OSIPTEL y modificatorias, el cual es concordante con los requisitos señalados en el reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, conforme a lo establecido en el numeral m) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado por el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, corresponde a la Presidencia Ejecutiva la función de designar y remover al personal de confianza y/o de libre designación y remoción;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo que materialice la designación del señor Daniel Orlando Talla Pimentel en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Con visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y con la conformidad de la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, a partir del 14 de junio de 2025, al señor Daniel Orlando Talla Pimentel en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales que gestione la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN  
Presidente Ejecutivo (e)  
Presidencia Ejecutiva

2409258-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 00033-2025-SUNASS-PE**

Lima, 12 de junio de 2025

**VISTOS:**

El Oficio N° 000006-2025-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República y el Oficio N° 000392-2024-CG/SGE del Secretario General de la Contraloría General de la República, el Informe N° 0048-2025-SUNASS-OPPM-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nos. 00014-2025-SUNASS-OAF y 00015-2025-SUNASS-OAF de la Comisión de Incorporación del Órgano de Control Institucional de la Sunass a la Contraloría General de la República; así como el Memorando N° 00396-2025-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control (Ley N° 30742) autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República (CGR), de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República.

Que, asimismo la mencionada disposición legal, autoriza de manera excepcional, la realización de transferencias financieras, con la finalidad de incorporar a los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la CGR, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación.

Que, del mismo modo, la precitada disposición legal señala que las transferencias autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la CGR, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisándose además, que la citada resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República" (Directiva N° 012-2023-CG/GMPL), con la finalidad de establecer las disposiciones para el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la CGR en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Que, mediante Oficio N° 000392-2024-CG/SGE, el secretario general de la CGR solicita a la Sunass la transferencia financiera de S/ 335 083.00; en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI a la CGR regulado en la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL.

Que, a través Resolución de Presidencia N° 020-2024-SUNASS-PE se autoriza la transferencia financiera de S/ 12 000 (doce mil y 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la CGR.

Que, por Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG, se formaliza la incorporación a la CGR de doscientos treinta y ocho (238) órganos de control institucional de las entidades, entre los que se encuentra el órgano de control institucional de la Sunass.

Que, con el Oficio N° 000006-2025-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la CGR, refiere que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG, para culminar el proceso de incorporación del OCI de SUNASS a la CGR, corresponde realizar la transferencia financiera total solicitada en el Oficio N° 000392-2024-CG/SGE.

Que, mediante proveído s/n de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se traslada el Informe N° 00048-2025-SUNASS-OPPM-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto por el que se informa que se cuentan con saldos de libre disponibilidad en la cadena de gasto de la meta 0012 fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/ 323 083.00 (trescientos veintitrés mil ochenta y tres y 00/100 soles), específica de gasto 2.3.2.7.11.99.

Que, por los Informes N°s. 00014-2025-SUNASS-OAF y 00015-2025-SUNASS-OAF de la Comisión de Incorporación del Órgano de Control Institucional de la Sunass a la Contraloría General de la República (la Comisión), se recomienda proceder con la transferencia financiera a favor de la CGR por el importe de S/ 323 083.00 (trescientos veintitrés mil ochenta y tres y 00/100 soles), en el marco del proceso de incorporación del Órgano de Control Institucional a la CGR.

Que, a través del proveído s/n de la Gerencia General se solicita la emisión de la resolución para autorizar la transferencia financiera a la CGR, recomendada por la Comisión.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 00396-2025-SUNASS-OAJ, señala que conforme a lo informado por la Comisión y en el marco de la normativa señalada en la presente resolución considera legalmente viable la emisión de la resolución de Presidencia Ejecutiva que autorice la transferencia financiera del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación del Órgano de Control Institucional a la CGR.

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM dispone que el presidente ejecutivo es el titular de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, la Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG y el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM; y con los vistos de las integrantes de la Comisión, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Gerencia General.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del año 2025, del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento por la suma de S/ 323 083.00 (trescientos veintitrés mil ochenta y tres y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo anterior de la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	: <b>9001 Acciones Centrales</b>
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: <b>5000005:</b> Gestión de Recursos Humanos
Fuente/Financiamiento	: Recurso Ordinarios
Categoría del Gasto	: 5 Gastos Corrientes
Genérica del Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias
	<b>S/ 323 083.00</b>

**Artículo 3°.-** PRECISAR que los recursos de la presente transferencia financiera no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para que efectúen las acciones que correspondan, dentro del plazo establecido por la Contraloría General de la República.

**Artículo 5°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la página institucional Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

2409304-1